



## Consejo Económico y Social

Distr. GENERAL

E/CN.7/1998/PC/5/Add.1  
25 de febrero de 1998

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES REUNIDA EN  
CALIDAD DE ÓRGANO PREPARATORIO DEL  
PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE  
LA ASAMBLEA GENERAL DEDICADO A LA LUCHA  
CONTRA LA PRODUCCIÓN, LA VENTA, LA DEMANDA,  
EL TRÁFICO Y LA DISTRIBUCIÓN ILÍCITOS DE  
ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS  
Y ACTIVIDADES CONEXAS

Segundo período de sesiones

Viena, 16 a 20 de marzo de 1998

Tema 2 b) del programa provisional\*

**PREPARATIVOS DEL PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA  
GENERAL DEDICADO A EXAMINAR LA LUCHA CONTRA LA PRODUCCIÓN,  
LA VENTA, LA DEMANDA, EL TRÁFICO Y LA DISTRIBUCIÓN ILÍCITOS DE  
ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS Y ACTIVIDADES  
CONEXAS, Y A PROPONER NUEVAS ESTRATEGIAS, MÉTODOS,  
ACTIVIDADES PRÁCTICAS Y MEDIDAS CONCRETAS A FIN DE  
FORTALECER LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA  
HACER FRENTE AL PROBLEMA DEL USO INDEBIDO  
Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS**

**EXAMEN DE LOS INFORMES DE LAS REUNIONES OFICIOSAS ENTRE  
PERÍODOS DE SESIONES DE LA COMISIÓN, REUNIDA EN CALIDAD  
DE ÓRGANO PREPARATORIO DEL PERÍODO EXTRAORDINARIO  
DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DEDICADO A LA  
FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL DE DROGAS**

**Medidas contra el blanqueo de dinero**

*Adición*

---

\*E/CN.7/1998/PC.1

### **Observaciones y propuestas de enmienda recibidas de los gobiernos**

1. La segunda reunión oficiosa, de participación abierta, entre períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, que se celebró en Viena del 7 al 9 de octubre de 1997, examinó el tema del blanqueo de dinero. El consenso alcanzado en la reunión quedó expresado en un documento de trabajo (E/CN.7/1998/PC/5), que se transmitió a todos los gobiernos con una nota verbal de 17 de diciembre de 1997. En ella se invitaba a los gobiernos a presentar las observaciones que estimaran oportunas sobre el documento de trabajo, las cuales se pondrían en conocimiento de la Comisión reunida en calidad de órgano preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, en su segundo período de sesiones. Se han recibido observaciones de Antigua y Barbuda, Canadá, Colombia, Ecuador, Estados Unidos de América, Japón, Líbano, México, Myanmar, Pakistán y Suecia, las cuales se resumen a continuación.

#### **Tercer párrafo del preámbulo**

2. Los Estados Unidos de América han solicitado sustituir la palabra “seguían” por “siguen” para poner de manifiesto la continuidad de las recomendaciones del Grupo Especial de Expertos Financieros (en consecuencia, en la versión española se sustituiría “habían” por “han”).

#### **Párrafo 2**

3. El Canadá ha sugerido agregar las palabras “particularmente en las recomendaciones del Grupo Especial de Expertos Financieros” a continuación de las palabras “instrumentos internacionales pertinentes sobre blanqueo de dinero”. El Canadá ha indicado también que, en la versión inglesa, la palabra “Trafficking” debería sustituirse por “Traffic”. El Canadá desea asegurarse de que las eventuales obligaciones de notificar o de compartir datos de inteligencia que se establezcan sean necesarias y además flexibles, de forma que no resulte obstaculizado el objetivo primordial de poner fin a las operaciones de los blanqueadores de dinero.

4. El Pakistán ha recomendado añadir las palabras “y legislación interna” a continuación de las palabras “principios constitucionales básicos”.

#### **Apartado iv) del párrafo 2 b)**

5. Con respecto al secreto bancario, Colombia ha expresado su deseo de que quede claro que el secreto bancario o confidencialidad se mantendrá después de haber sido entregada la información bajo la responsabilidad de la autoridad que la recibe. Colombia ha señalado también que el fenómeno de lavado de dinero debe combatirse aunque no sea producto del narcotráfico.

6. México ha recomendado sustituir los términos del apartado iv) del párrafo 2 b) por los siguientes: “Delimitar el secreto bancario, tratándose de las medidas de prevención, investigación y de penalización del delito de lavado de dinero”.

#### **Apartado ii) del párrafo 2 c)**

7. El Ecuador ha observado que, puesto que su Constitución no permite la extradición de nacionales hacia otros países, el texto es improcedente en su forma actual.

#### **Observaciones generales**

8. Antigua y Barbuda ha opinado que el documento no trata del tema del decomiso y confiscación del producto del tráfico de drogas, y ha instado a la Comisión a formular directrices para compartir los productos decomisados.

9. El Líbano ha señalado que se ha presentado un proyecto de ley en el Parlamento nacional, en cuya virtud el blanqueo de dinero quedaría tipificado como delito aparte sancionado por la ley. Además, bajo la supervisión de la Junta Fiscalizadora de Bancos, del Banco Central, se ha establecido una “carta de honorabilidad” entre los bancos que operan en el Líbano. Aplicando el principio de “conozca a su clientela”, la carta prescribe sanciones a los bancos infractores, incluso la clausura y la suspensión de sus actividades.

10. El Japón y Myanmar han indicado que no tienen observación alguna que hacer al documento. Suecia ha comunicado que está plenamente de acuerdo con el texto existente.